

**REGISTRO DE RESIDENCIA PARA CIUDADANOS DE
LA UNIÓN EUROPEA ,
ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO
Y SUIZA**

Barcelona, a 26 de abril de 2007

Distinguido cliente:

La presente nota tiene por objeto informar acerca de la nueva normativa aprobada por el Estado Español relativa de la obligatoriedad de solicitar por parte de los ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo y de Suiza, que vayan a residir o residan ya en España por un periodo superior a tres meses la **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO CENTRAL DE EXTRANJEROS** o bien, la **RESIDENCIA CON CARÁCTER PERMANENTE** (REAL DECRETO 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo).

La **principal novedad** recogida en la normativa que nos ocupa es la **desaparición de la Tarjeta de Residente Comunitario**, que es **sustituida por la obligación, de todos los ciudadanos comunitarios que residan en España por un periodo superior a tres meses, de solicitar su inscripción en el Registro Central de Extranjeros**. Por lo tanto, los actuales titulares de la Tarjeta de Residente Comunitario *ya no podrán solicitar la renovación de ésta*, sino que se les expedirá el certificado de registro o el certificado del derecho a residir con carácter permanente.

Por otro lado, los *ciudadanos que residían en España antes del 2 de abril del 2007* (fecha de entrada en vigor del Real Decreto 240/2007) pero que *no eran titulares de la Tarjeta de Residente Comunitario*, deberán solicitar su inscripción en el Registro Central de Extranjeros, dándose efectos a esa inscripción desde la fecha en que el interesado pueda acreditar de forma fidedigna que residía en España.

En los siguientes apartados se detallarán a quienes afecta ésta nueva normativa, qué tipo de certificado deben solicitar dependiendo de las circunstancias concretas, la documentación que deben aportar, dónde deben personarse, el modelo a utilizar, los plazos de presentación y en general toda aquella información de la que consideramos deben ser conocedores.

I. ÁMBITO DE LA NORMATIVA

El Real Decreto 240/2007, tiene por objeto regular las condiciones para el ejercicio de los derechos de entrada y salida, libre circulación, estancia, residencia y residencia con carácter permanente de los **ciudadanos de la Unión Europea** (de los otros 26 Estados incluidos Bulgaria y Rumania, aunque éstos últimos con algunas especialidades), **ciudadanos de Estados parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo**, ciudadanos de la **Confederación Suiza y sus familias**, siempre que residan o vayan a hacerlo, en España por un periodo superior a 3 meses.

Por lo tanto, la normativa en cuestión afecta a **TODOS los ciudadanos de la Unión Europea, de Estados Parte del Espacio Económico Europeo, de la Confederación Suiza y a sus familias**, entendiéndose:

- cónyuge no separado legalmente
- pareja con la que se mantenga una unión análoga al matrimonio y que esté inscrita en un registro público de un Estado de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de la Confederación Suiza
- descendientes y ascendientes directos

Todas las personas incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 240/2007 tendrán **derecho a entrar, salir, circular y residir libremente en territorio español**, así mismo, **podrán acceder a cualquier actividad** (tanto por cuenta ajena como por cuenta propia), **prestación de servicios o estudios, en las mismas condiciones que los españoles**, previo el cumplimiento de las formalidades que por éste se establecen.

II. SUJETOS OBLIGADOS A SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO CENTRAL DE EXTRANJEROS o la RESIDENCIA CON CARÁCTER PERMANENTE

Están obligadas a presentar la solicitud ante la Oficina de Extranjeros de la provincia donde pretendan permanecer o fijar su residencia, y en su defecto ante la Comisaría de Policía correspondiente, las siguientes personas:

- Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea
- Los nacionales de los Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo
- Los nacionales de la Confederación Suiza

Siempre que, quieran permanecer o fijar su residencia en España, durante un **periodo superior a tres meses**. Si la estancia va a ser inferior a tres meses, cualquiera que sea su finalidad, no será necesario solicitar ningún registro, será suficiente con el pasaporte o documento nacional de identidad en vigor.

III. PLAZO

El plazo de presentación de las solicitudes finaliza el **2 de julio del 2007** y el incumplimiento de la obligación de solicitar el certificado de registro, según los casos, acarreará una sanción pecuniaria.

Para aquéllos que vayan a llegar a España próximamente, el plazo para la solicitud de inscripción será de tres meses desde la fecha de entrada en territorio español.

IV. MODELO A UTILIZAR PARA LA SOLICITUD

Modelo EX – 16, del cual se deberán aportar dos copias y que puede ser descargado gratuitamente de la página web : <http://extranjeros.mtas.es>

- ▶ *Procedimientos y solicitudes*
- ▶ *Solicitud de tarjeta en régimen comunitario (EX -16)*

V. LUGAR DE PRESENTACIÓN

En Barcelona, los interesados deberán acudir personalmente, a la Subdelegación del Gobierno en Barcelona, **OFICINA DE EXTRANJEROS:**

Departamento de Comunitarios de la Oficina de Extranjeros de Barcelona:

*Av. Marqués de l'Argentera nº 2 entresuelo
(08003) Barcelona – Telf. Información 93.520.14.10
Horario: lunes a jueves de 9h a 17.30h
Viernes de 9 a 14h*

En aquellas localidades en las que no haya una Oficina de Extranjeros, se deberá acudir a la Comisaría de Policía correspondiente, véase cuadro.

BADALONA	C/ Guifré, 488
CASTELLDEFELS	C/ Bisbe urquinaona, 17
CERDANYOLA DEL VALLES	C/ Verge de les feixes, 4
CORNELLÀ DE LLOBREGAT	Av. Sant Ildefons, s/n
GRANOLLERS	C/ Isabel de Villena, 30
L' HOSPITALET DE LLOBREGAT	Rbla. Just Oliveras, 43
IGUALADA	C/ Prat de la Riba, 13
MANRESA	C/ Soler i March, 5
MATARÓ	Av. Gatassa, 15
MONTCADA I REIXAC	C/ Major, 38
PRAT DE LLOBREGAT	C/ Centre, 4
RIPOLLET	C/ Tamirt, 78
RUBÍ	C/ Terrassa, 16-18
SABADELL	C/ Batllell, 115
SANT ADRIÀ DEL BESÓS	Av. Joan XXIII, 2
SANT BOI DE LLOBREGAT	Parc. Marianao, s/n
SANT CUGAT DEL VALLÉS	C/ Vallés, 1-3
SANT FELIU DE LLOBREGAT	C/ Carreretes, 9-11
STA. COLOMA DE GRAMANET	C/ Irlanda, 67
TERRASSA	C/ Baldrich, 1
VIC	C/ Bisbe Morgades, 4
VILADECANS	C/ Jaime Abril, 2
VILANOVA I LA GELTRÚ	C/ Col·legi, 28 baixos

VI. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

1. Pasaporte o documento de identidad válido y en vigor (si está caducado, copia del pasaporte o DNI más la solicitud de renovación).
2. Documento acreditativo del abono de la tasa por expedición del certificado (6 – 7€)
3. Si aún no se dispone de NIE (Número de Identificación Extranjería), resguardo de la solicitud
4. Si se va a solicitar la residencia permanente, cualquier documento que pruebe que se lleva residiendo en España legalmente por un período superior a 5 años (contrato de trabajo, contrato de arrendamiento, cuentas bancarias)

VII. TIPOLOGIA DE CERTIFICADOS A SOLICITAR

♦ Estancia inferior a 3 meses: cualquiera que sea la finalidad, sólo será necesario la posesión de pasaporte o documento de identidad en vigor.

♦ Residencia superior a 3 meses de ciudadano de Estado miembro de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de la Confederación Suiza:

Están obligados a presentarse personalmente ante la Oficina de Extranjeros de la Provincia, o en su defecto ante la Comisaría de Policía correspondiente, en la que quieran permanecer o fijar su residencia permanente y solicitar la **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO CENTRAL DE EXTRANJEROS**.

En el mismo momento se les entregará un **CERTIFICADO DE REGISTRO**, en el que constarán:

- *Nombre*
- *Nacionalidad*
- *Domicilio*
- *Número de NIE*
- *Fecha de registro*

♦ Residencia con carácter permanente:

Sólo pueden optar a ésta aquellos ciudadanos de la Unión Europea, o un Estado del Espacio Económico Europeo o de la Confederación Suiza que hayan residido legalmente en España durante un período continuado, el cual deberá ser debidamente acreditado, de 5 años.

La Oficina de Extranjeros tras verificar la duración de la residencia, expedirá el **CERTIFICADO DE RESIDENCIA PERMANENTE**.

Para cualquier aclaración o información adicional al respecto no duden en ponerse en contacto con nuestro despacho al teléfono 934.677.414 (Srta. Lorena Villa o Sr. Cristóbal Cubero).

Reciban un cordial saludo,

AUDICONSULTORES, S.A.